



DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:  
**1102/19**

II-2

Expediente Nro.:  
**2018-4006-98-000098**

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Programa Piloto Fincas Abandonadas;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano impulsa la suscripción de un convenio para la realización de una propuesta de estadía transitoria a llevarse a cabo en el predio empadronado con el N° 54.583 sito en la Avda. Agraciada N° 2737;

2º) que el Servicio de Escribanía informa que el padrón de referencia fue adquirido por la Intendencia con fecha 6/III/85 y la superficie adquirida fue de 336 metros cuadrados, 88 decímetros cuadrados;

3º) que con fechas 5/X/18 y 18/I/19 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que se entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y

el Ministerio de Desarrollo Social:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los .....días del mes de .....de .....comparecen, POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), representado en este acto por ....., con domicilio en la Avda.18 de Julio N° 1453 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad quienes acuerdan celebrar el presente Convenio: **PRIMERO:**

**ANTECEDENTES.-** I) Dentro de la IdeM, el Departamento de Desarrollo Urbano tiene entre sus cometidos administrar la política departamental en materia de tierras y viviendas. Dentro de este departamento, la División de Tierras y Hábitat tiene como objetivo desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se desarrolla el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo cometido es implementar todas las medidas administrativas y acciones consecuentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados y deudores en la ciudad, mediante la instrumentación y gestión de un procedimiento transversal que permita, con las herramientas legales vigentes, la incorporación de los mencionados inmuebles a la cartera de tierras. II) El MIDES, creado por Ley N° 17.866 de 21/III/05 tiene entre sus cometidos la coordinación de las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la salud, vivienda y el trabajo, entre otros derechos sociales. A su vez, dentro del MIDES, la División de Coordinación de Programas de Atención a Personas en Situación de Calle tiene como objetivo coordinar estrategias de atención a personas que, por diferentes razones, se encuentran sin residencia temporal o permanente, o que utilizan espacios públicos o áreas degradadas para la subsistencia o la habitación, así como a quienes recurren a centros de acogida, producto de situaciones multicausales relacionadas con la extrema vulneración de sus derechos y con situaciones





de desamparo y vulnerabilidad social. Asimismo, promueve el proceso de integración social de las personas en situación de calle para favorecer su inclusión en programas que fortalezcan su autonomía y trabajen para recuperar los vínculos de esas personas con las redes de apoyo primarias y comunitarias, así como con los servicios públicos universales. III) Existe entre ambas instituciones un convenio marco de cooperación que establece en su objetivo general "Para dar cumplimiento a dicho objetivo general, ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos en los que se establecerán los objetivos de cada Programa y Proyecto de colaboración, se determinarán los fines y los medios necesarios para su realización, y las actividades a ejecutar, así como las obligaciones de cada parte" (Resolución N° 4304/05 de la IdeM). **SEGUNDO: OBJETO.**- A partir del Programa Piloto "Fincas Abandonadas", el objeto del presente convenio es acordar acciones para la colaboración mutua entre las instituciones antes señaladas, priorizando su destino a población definida en acuerdo por el MIDES y la IdeM. En este marco, este acuerdo refiere al desarrollo de una propuesta de estadía transitoria gestionada por una organización de la sociedad civil contratada por el MIDES, a llevarse a cabo en una finca de propiedad de la IdeM, ubicada en el predio empadronado con el N° 54.583 sito en la Avda. Agraciada N° 2737. Las mujeres con niños, niñas y adolescentes a cargo destinatarias de esta propuesta serán definidas por los programas de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle del MIDES y del Departamento de Desarrollo Urbano (IdeM). Para tales efectos, ambos organismos acuerdan que el MIDES contará con 7 (siete) de los cupos disponibles mientras que la IdeM contará con los 3 (tres) cupos restantes. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- I) la IdeM se compromete a conceder el uso de la finca para el desarrollo del objeto explicitado y realizarle mejoras de modo de que sea habitable. Se encargará también, durante el lapso que dure el convenio, del mantenimiento de la finca y del pago de servicios de agua, energía eléctrica, tarifa de



saneamiento y tributos domiciliarios. La IdeM quedará exonerada de toda responsabilidad por hurtos, extravíos o daños que ocurran a partir de un mal uso o descuido de la finca. Se encargará del equipamiento de la vivienda a ser usada por las familias destinadas por este organismo. Asimismo será responsable del seguimiento social de las familias derivadas por este organismo en coordinación con el equipo encargado de gestionar la finca contratado por el MIDES. II) El MIDES tendrá bajo su responsabilidad asegurar que la gestión de la finca se adecue al objeto estipulado, aportando los recursos materiales (mobiliario, electrodomésticos y todos aquellos otros necesarios para la habitabilidad de las familias) y técnicos para tales efectos. Se obliga asimismo a cuidar la finca, asegurar su uso adecuado y a hacerse responsable de los daños que pudiesen surgir a partir del no cumplimiento de estos criterios, salvo que sean generados por las familias derivadas por la IdeM. En los casos en que surgiesen daños en las viviendas ocasionados por las familias derivadas por la IdeM, el MIDES notificará de estos al equipo de este organismo responsable de su seguimiento. Será responsable de supervisar el seguimiento de las familias derivadas por este organismo para habitar en la finca en coordinación con el equipo contratado para tales efectos. Deberá asegurarse de que los electrodomésticos se adecuen al suministro de energía previsto para la finca. El inmueble contará con servicio de emergencia móvil contratado por este organismo o por la organización encargada de gestionar el proyecto, el cual será de conocimiento de las familias destinatarias para posibilitar su uso en caso de ser necesario. En ningún caso el MIDES podrá realizar o habilitar reformas o modificaciones edilicias o en los suministros de energía eléctrica y agua.

**CUARTO: POBLACIÓN DESTINATARIA.**- I) El cupo destinado al MIDES 7 (siete) alternativas transitorias) estará conformado por mujeres con niños, niñas o adolescentes a cargo, usuarias de los centros 24 horas de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle del MIDES en el marco del proyecto. El cupo asignado a la IdeM 3



(tres) alternativas transitorias) estará destinado a familias comprendidas en los programas habitacionales o mejora urbana del Departamento de Desarrollo Urbano. **QUINTO: SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**- Se establecerán coordinaciones entre las partes de modo asegurar la convivencia adecuada de las familias/personas que forman parte de la presente propuesta. Para esto cada institución (MIDES e IdeM) designará un/a referente encargado/a del seguimiento y monitoreo del desarrollo adecuado del objeto del presente convenio. **SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El presente convenio regirá hasta la finalización del período del gobierno departamental. En caso de que ambas partes evalúen necesaria su continuidad, se solicitará autorización a la Junta Departamental de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley Orgánica Departamental N° 9.515. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente documento constituirá causal de rescisión del presente convenio. **OCTAVO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado con copia (TCC PC) o por otros medios de notificación que den certeza de su realización. **NOVENO: DOMICILIOS.**- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como respectivamente suyos en la comparencia. **DÉCIMO: OTORGAMIENTO:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a los Servicios de Tierras y Viviendas, Escribanía y pase




al Departamento de Desarrollo Urbano.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

II-2

Es copia fiel de la resolución adoptada por el/la Intendente/a de Montevideo en su acuerdo del día 25/2/19 según consta en el Acta N° 1151

  
**Arq. Patricia Roland**  
Directora General (I)  
Departamento de Desarrollo Urbano